

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, los 7 días del mes de Agosto de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 (Comercio en General) Subgrupo No. 21 (Envasado de Supergas)**, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati y Marcelo Terevinto y Dras. Jimena Ruy López b) Delegados de los trabajadores: Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia por FUECYS ; c) Delegados de los empleadores: Dr. Diego Yarza, se procede a dejar constancia del aumento que rige a partir del 1 de julio de 2018, en aplicación de lo previsto en las cláusulas sexta numeral V) del Acuerdo suscrito por este Consejo el 21/07/2016.

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en la cláusula mencionada del referido Acuerdo, corresponde aplicar al 1 de julio de 2018, un aumento del **4 %** las remuneraciones vigentes al 30/06/18, en aplicación de lo establecido en el Convenio vigente.

SEGUNDO: Los salarios mínimos nominales vigentes al 1/7/2018 son los siguientes:

	Operador telefónico zafral	19.250,82
Nivel 1	Auxiliar Administrativo IV Operador Telefónico III Auxiliar de Cafetería	28.878,20
Nivel 2	Auxiliar Administrativo III Operador telefónico II Auxiliar de cocina Auxiliar de Fiscalía zafral.	33.206,85
Nivel 3.	Auxiliar Administrativo II Operador Telefónico I Cocinero Auxiliar de Fiscalía.	37.194,98
Nivel 4.	Auxiliar administrativo I Fiscal de planta	40.914,30
Sin nivel	Operario zafral	170,68
Nivel 1	Auxiliar de mantenimiento Operario de planta.	219,56

A



Operario especializado

Nivel 3. Medio oficial de mantenimiento 282,92
Chofer granel
Operario de reprobación
Fiscal de control de calidad
Encargado de tanques estacionarios:
Elevadorista/ tractorista.

Nivel 4. Oficial de mantenimiento 311,17

TERCERO: Subsidio para hijos con discapacidad. En función de la cláusula décimo tercera del acuerdo vigente, referente al ajuste del subsidio para hijos con discapacidad, el monto es el siguiente:

A partir del 1/7/18 el valor es el siguiente: a) Para trabajadores que perciban remuneraciones hasta \$ 59,321 (\$ 57.039 x 1,04) nominales percibirán un subsidio de \$ 7,119 (\$ 6845 x 1,04)

b) Para trabajadores que perciban salarios superiores a \$ 59,321 percibirán un subsidio de \$ 4746 (\$ 4.563 x 1,04).

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

20 AGO 2018

Reg. Con el N° 1907/2018
Grupo 10

Montevideo,
Folio, 01 al 03
Sub-Grupo 21


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro